

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

Las Leyes y Disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



REDACTOR Jefe
MEXICO

Registrado como artículo de segunda clase, con fecha 16 de noviembre de 1921.

TOMO XXXV. I

CULIACAN, JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1943

— NÚMERO 152 —

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL.

Resolución del C. Presidente de la República en el expediente agrario de dotación de ejidos al poblado de EL BATALLOON, Municipio de Culiacán.

Acuerdo del C. Presidente de la República que declara anulable el predio denominado P. LLO BLANCO, propiedad de la señorita Ignacia Bojórquez, ubicado en el Mpio. de Culiacán.

Págs.

1 a 3

3 y 4

GOBIERNO DEL ESTADO.

Decretos expedidos por el H. Congreso local Número 436 que modifica los Arts. 23 y 38 reformados, de la Ley de Asociaciones Agrícolas del Estado de Sinaloa.

Número 438 que amplía la fracción 29 bis, de la Partida 3ta del Ramo Noveno del Art. 2o, del Decreto 31 de 30 de diciembre de 1942.

Número 439 que amplía la fracción 16 de la Partida 4a del Presupuesto de Egresos.

AYUNTAMIENTOS

Decreto Mpal. N° 23 de Año.

AVISOS JUDICIALES.

Edictos

GOBIERNO FEDERAL

Poder Ejecutivo Federal. - México. - Departamento Agrario. - Delegación en Sinaloa.

VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de EL BATALLOON, Municipio de Culiacán, del Estado de Sinaloa;

Resultando Primero. — Por escrito de 19 de agosto de 1935, los vecinos del núcleo aludido solicitaron del C. Gobernador de la mencionada Entidad Federativa, dotación de tierras por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades económicas.

Resultando Segundo. — La anterior solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, en la cual se instauró el expediente respectivo el 23 de agosto de 1935, habiéndose publicado dicha solicitud para conocimiento de las partes interesadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 27 del mismo mes y año.

Resultando Tercero. — El censo se formó el 23 de noviembre de 1935, con la intervención de los tres representantes de Ley, obteniéndose un total de 160 habitantes, 43 jefes de familia y 52 capacitados, número éste último que, por encontrarse correcto después de la revisión efectuada a los documentos censales, servirá de base para la presente sentencia.

Resultando Cuarto. — De los datos técnicos e informativos recibados se llegó a conocimiento de que dentro del radio legal de afectación y como afectables para el presente caso, se encuentran las siguientes propiedades: terrenos de la Compañía Azucarera Almada, S. C., en Liquidación. Según datos que obran en el Departamento Agrario, la referida Compañía tuvo propiedades con una superficie original de 32,818.72-35 hectáreas. La Compañía en cuestión ha sido afectada por los siguientes pueblos: Bachigualato, Aguacato, La Laguna, Los Almítos, Yeyabito, La Sintesis y La Tomatera, Cofradía de Navolato, Barriomel, Navolato, Tololoto, La Loma, Baricasto, Bachigualatillo, La Venta, Lo de Verdugo, El Tamque, La Granja, Río Viejo, El Calmancito, Cofradía de la Loma, El Rolsón, Sataya, San Pedro Corralote, La Curva, Lo de Sauceda y El Bataillón, éste último resuelto en provisional con extensión superficial de 17,057 Hs., por lo que dispone la mencionada Compañía de 15,801.72-35 Hs.

El Tamarindo, según oficio número 83, de 11 de mayo de 1938, girado por el Juez del Registro Público de la Propiedad de Culiacán, Sín., se sabe que el mencionado predio aparece registrado a nombre del señor Charles J. Anderton, según consta en la inscripción número 12, a fechas de la 125 a la 137 del Libro Séptimo de la Sección Primera, registrado el 24 de julio de 1930. Dicho predio tiene una extensión superficial de 12.21630.96 Hs. y las demás con superficie de 7.05520.61 Hs., o sea un total de 19,271.61-57 hectáreas.

Resultando Quinto. — La Comisión Agraria Mixta, con fecha 26 de julio de 1938, emitió su dictamen, sometiéndolo a la consideración del C. Gobernador del Estado de Sinaloa, quien el 2 de agosto del mismo año dictó su fallo, concediendo